



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2025, en el punto 4 del orden del día)

Concesión de subvención directa nominativa a la Sociedad Instrumental Aguas del Huesna, M.P. S.L.U., para la mejora, rehabilitación de los sistemas de gestión y canalización de los recursos hídricos.

I

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, recoge la figura de los Entes supramunicipales del Agua como entidades públicas de base asociativa a las que corresponde el ejercicio de las competencias que la misma Ley les atribuye, en relación con los sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano. Estos entes, regulados principalmente en el art. 14 de esta Ley, reflejan la necesidad de responder de manera integrada a los desafíos a través de una prestación eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios que asuman, así como a la protección del medio ambiente.

El Consorcio de Aguas de Huesna, como ente supramunicipal, tiene entre sus funciones la conservación, administración, mejora y explotación del proyecto de toma, depuración y conducción del agua pública concedida, procedente del embalse del Huesna, para el abastecimiento de las poblaciones de los municipios consorciados y la gestión del ciclo integral del ciclo hidráulico de los mismos. Para la prestación de los servicios público de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas de los municipios que integran

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





el Consorcio, éste se constituye como socio único de la empresa pública Agua del Huesna S.L.U, empresa pública que asume la gestión directa de dichos servicios público.

SEGUNDO: A fin de garantizar el abastecimiento de agua potable en todos y cada uno de los municipios que forman parte del Consorcio de Aguas del Huesna se hace necesario impulsar actuaciones en infraestructuras hidráulicas, promoviendo políticas preventivas y correctivas mediante la ejecución de obras hidráulicas, a fin de minimizar los recurrentes episodios de averías del sistema que ponen en riesgo el suministro de agua destinadas al consumo humano, siendo éstas razones suficientes que acreditan el interés público y social que se satisface con la subvención concedida, razones que, así mismo, justifican la dificultad de su publicidad y convocatoria pública, dado que la tramitación ordinaria mediante concurrencia competitiva impediría la consecución del objetivo principal, que no es otro que garantizar el suministro de agua destinadas al consumo humano en los municipios que integran Consorcio de Aguas de Huesna.

Mediante la presente subvención se trata de impulsar la mejora de las redes de conducción en alta que actualmente discurre por la denominada Urbanización “Los Jinetes” en el término municipal de Carmona y cuya rotura ya ha provocado daños en algunas ocasiones; de otro lado, la interconexión del sistema Huesna con el sistema Emasesa a la altura de Alcalá de Guadaira en las instalaciones de Adufe, que permitiría abastecer de agua al 65% de la población si existiera cualquier incidencia en la red en alta (tanto de averías o cualquier otra circunstancia).

TERCERO: En base a lo anterior, en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales se contempla una subvención nominativa por importe máximo de 7.000.000,00€, que tiene por beneficiaria a la Sociedad Mercantil “Aguas del Huesna” SLU, empresa pública bajo la forma de Sociedad Limitada, cuyo único

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





socio es el Consorcio de Aguas del Huesna. De acuerdo con el art. 2 de sus Estatutos, la sociedad tiene por objeto la gestión directa de los servicios público de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas de los municipios que integran el Consorcio de Aguas del Huesna y efectivamente tengan transferidas tales competencias municipales. Asimismo, la sociedad podrá gestionar mediante delegación, los mismos servicios públicos municipales de aquellas Entidades Locales no pertenecientes al Consorcio de Aguas del Huesna, que así lo decidan, en los términos que resulten del oportuno convenio regulador de la delegación.

II

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Siendo el objeto social de la mencionada Sociedad Instrumental, la realización del ciclo integral del agua en aquellos municipios que se incluyen en el Consorcio o bien que deleguen las competencias en materia hídrica en esta entidad, las competencias se incardinan dentro de las competencias propias municipales contempladas en el art.25 de la Ley de Bases del Régimen Local; en concreto la regulada en el apartado c) relativa al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, y en el art. 9.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, la actuación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Igualmente viene referida a actuaciones enmarcadas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en los arts. 31 y 36 de la Ley Reguladora de las Bases

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





del Régimen Local, y art. 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía. De otro lado, dichas competencias se engarzan con las funciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales en el marco del Eje Estratégico de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución núm. 5054/2023, de 12 de julio, por la que se aprueban los Ejes Estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas funcionales de la Diputación de Sevilla, y adscripción a las mismas de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Provinciales.

SEGUNDO: Dado que las competencias de la Sociedad Mercantil se incardinan dentro de las competencias propias municipales contempladas en las normas reguladoras del Régimen Local, dicha subvención se recoge en la ficha 31 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, núm. 5045/2024, de 6 de agosto, núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027, por resolución 4386/2025, de 1 de julio, 5890/2025, de 25 de agosto y finalmente por resolución 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación y se incluye la presente subvención. De acuerdo con la mencionada ficha 31, la subvención tendrá el carácter de subvención nominativa y se ajustará al Acuerdo plenario de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2025.

TERCERO: La Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en el Presupuesto General de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En base a lo anterior, está contemplada la presente subvención por un importe máximo y cierto de 7.000.000,00€ en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aplicación presupuestaria 3201.45200.77002 *Servicio público básico de medio ambiente. Mejora, rehabilitación de los sistemas de gestión y canalización de los recursos hídricos. A Sociedad Instrumental Aguas del Huesna, M.P., S.L.U.* del ejercicio 2025, previa aprobación de expediente de modificación presupuestaria SUPE 08/2025, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 30 de octubre del año en curso, y elevado a definitivo ante la ausencia de reclamaciones (BOP n.º 234, de 4 de diciembre de 2025), debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

El importe de la subvención será aportado íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla por el importe máximo y cierto contemplado en el párrafo anterior, si bien, atendiendo a lo solicitado, dado que no sufraga el 100% de las actuaciones subvencionadas, consta en la solicitud compromiso de cofinanciación de los costes que superen el importe total máximo a conceder.

CUARTO: El art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, establece que el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud de la Sociedad Mercantil "Aguas del Huesna" SLU, de fecha 2 de diciembre de 2025 (Ref. Sideral 81471), que viene a completar la realizada con fecha 20 de octubre de 2025 (Ref. Sideral 69522), en las que se indica que, a fin de realizar las actuaciones que a continuación se indican, se considera procedente la solicitud de la subvención por importe de 7.000.000,00€.

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





Dichas actuaciones son las siguientes:

- 1.- **Desvío de la tubería en alta que actualmente discurre por dentro de la denominada urbanización "Los Jinetes" en el término municipal de Carmona.** Dicha actuación supone un importe de inversión total valorada en 6.152.055,19€ (IVA incluido), y a cuyos efectos se aportan la correspondiente documentación técnica correspondiente a cada una de las actuaciones.
- 2.- **Interconexión del sistema Huesna con el sistema Emasesa a la altura de Alcalá de Guadaira en las instalaciones de Adufe.** Dicha actuación está valorada en 3.938.461,16€ (IVA incluido), y a cuyos efectos se aportan la correspondiente documentación técnica correspondiente a cada una de las actuaciones.

De acuerdo a lo solicitado con fecha 2 de diciembre de 2025, la subvención solicitada se aplicará de la siguiente forma: 5.000.000,00€ a la actuación Desvío de la tubería en alta que actualmente discurre por la denominada urbanización "Los Jinetes" en el término municipal de Carmona, y 2.000.000,00€ a la Interconexión del sistema Huesna con el sistema Emasesa a la altura de Alcalá de Guadaira en las instalaciones de Adufe.

Cualquier variación al alza de los importes señalados anteriormente en los presupuestos de las actuaciones no repercutirá en el importe cierto de la subvención, debiendo la beneficiaria abonar el coste total que finalmente resulte hasta el abono completo de ambas obras una vez deducido de dicho importe la subvención percibida.

QUINTO: Se acreditan en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17. 1 b) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP núm. 104 de 09/05/2023), que existen razones suficientes que acreditan el interés público y social que se satisface con la subvención concedida, razones que,

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





así mismo, justifican la dificultad de su publicidad y convocatoria pública, dado que la tramitación ordinaria mediante concurrencia competitiva impediría la consecución del objetivo principal, que no es otro que garantizar el suministro de agua destinadas al consumo humano en los municipios que integran Consorcio de Aguas de Huesna.

SEXTO: El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el que establezca la normativa vigente sobre régimen local y de contratación de las Administraciones Públicas en materia de autorización del gasto, conforme a la art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla. A la vista de lo anterior, el órgano competente será el Pleno Corporativo, ya que la financiación de la Convocatoria supera la cuantía de seis millones, establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como límite entre la competencia del Presidente y del Pleno de la Diputación.

SÉPTIMO: Consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que la Sociedad Mercantil “Aguas del Huesna” SLU se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

Visto que consta en el expediente Memoria Justificativa del Director General del Área gestora, de fecha 4 de diciembre de 2025, informe técnico suscrito por el Subdirector del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 3 de diciembre de 2025, Informe jurídico favorable de la Jefa de Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 5 de diciembre de 2025,

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 12 de diciembre de 2025, así como dictamen favorable de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la Sociedad Mercantil “Aguas del Huesna” SLU, con NIF B-41632266 subvención directa nominativa para la financiación de las actuaciones de mejora, rehabilitación de los sistemas de gestión y canalización de los recursos hídricos. Dicha mejora se concreta en las dos actuaciones siguientes:

- 1.- **Desvío de la tubería en alta que actualmente discurre por dentro de la denominada urbanización “Los Jinetes” en el término municipal de Carmona.** Dicha actuación supone un importe de inversión total valorada en 6.152.055,19€ (IVA incluido), y a cuyos efectos se aportan la correspondiente documentación técnica correspondiente a cada una de las actuaciones.
- 2.- **Interconexión del sistema Huesna con el sistema Emasesa a la altura de Alcalá de Guadaira en las instalaciones de Adufe.** Dicha actuación está valorada en 3.938.461,16€ (IVA incluido), y a cuyos efectos se aportan la correspondiente documentación técnica correspondiente a cada una de las actuaciones.

De acuerdo a lo solicitado con fecha 2 de diciembre de 2025, la subvención solicitada se aplicará de la siguiente forma: 5.000.000,00€ a la actuación Desvío de la tubería en alta que actualmente discurre por la denominada urbanización “Los Jinetes” en el término municipal de Carmona, y 2.000.000,00€ a la Interconexión del sistema Huesna con el sistema Emasesa a la altura de Alcalá de Guadaira en las instalaciones de Adufe.

SEGUNDO.-La presente subvención consistirá en un importe cierto de 7.000.000,00€ aportados íntegramente por la Diputación, imputado a la aplicación presupuestaria 3201.45200.77002: 7.000.000,00€

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





Servicio público básico de medio ambiente. Mejora, rehabilitación de los sistemas de gestión y canalización de los recursos hídricos. A Sociedad Instrumental Aguas del Huesna, M.P., S.L.U. del ejercicio 2025.

TERCERO: Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la Ley General de Subvenciones, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención; en concreto se serán subvencionables las inversiones reales necesarias para llevar a cabo las actuaciones indicadas en el ACUERDA primero. No será subvencionable el IVA al que están sujetas la mismas.

CUARTO: Se establece como plazo para la realización de las actividad subvencionada, desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo de concesión definitiva, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2027, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas.

QUINTO.- La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá, el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

SEXTO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la notificación del presente Acuerdo aprobatorio de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en el Acuerdo de concesión y que se corresponderá con el importe consignado en el presupuesto 2025 en la aplicación presupuestaria habilitada a dichos efectos.

SÉPTIMO: La justificación de la presente subvención se atenderá a las siguientes normas:

1.- Se aportará al órgano concedente los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada, y ello en el plazo de 3 meses desde su finalización, acreditada por el acta de recepción de las obras, con el límite, en todo caso, de 3 meses desde el 31 de diciembre de 2027, fecha que marca el límite para la realización de la actividad. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero

2.- Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación. La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





- La aplicación de los fondos percibidos.

3.- Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del periodo de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes. Si finalmente el coste de la actividad subvencionada fuera inferior al importe abonado en concepto de subvención, se procederá al reintegro del importe no aplicado a las actuaciones subvencionadas.

4.- Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa en el presente Acuerdo que reviste el carácter de bases específicas, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación. Será preceptivo, a efectos de justificar la subvención, aportar por cada actuación financiada la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, fechada y firmada por la Gerencia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, fechada y firmada por , justificativa del coste de las actividades realizadas. La memoria económica contendrá:
- Certificado del Consejo de Administración de la empresa beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos.

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificado final de obra de cada una las actuaciones financiadas con la presente subvención nominativa.
- Acta de recepción de la Obra de cada una las actuaciones financiadas con la presente Convocatoria de subvenciones.
- Publicidad en la que se deje constancia del carácter público de la financiación de la Diputación, admitiéndose como medios de justificación de la publicidad la impresión del logo de la Diputación en cartelería de obra para dar publicidad a la misma.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

OCTAVO: Las Entidad beneficiaria de la ayuda será la única responsable ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de los proyectos.

NOVENO: El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

DÉCIMO:El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de la presente subvención estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

UNDÉCIMO: El presente Acuerdo plenario se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL,o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, la beneficiaria no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. En caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar solicitud expresa en dicho sentido. La concesión de esta subvención nominativa supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida. Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		





art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7907/2024, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:40:18
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WtV8A33C+soLvbTJQJLjTg==		

